

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 296,
DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024, SOLO
EN CUANTO AL NÚMERO DE LA CÉDULA
DE IDENTIDAD DE LA BENEFICIARIA.**

Talca, **462** **28 MAYO 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

VISTOS:

- a) El D.S. N.º 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N.º 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N.º 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N.º 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N.º 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N.º 593, (V. y U.), de 2016;
- f) La Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, que asigna subsidio del Programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad adquisición de vivienda construida, conforme a la resolución N.º 6042 (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Soledad Ximena Carmen de la Barra Ahumada, de la comuna de San Clemente, de la Región del Maule;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N.º 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- i) Lo dispuesto en la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, asigna subsidio del Programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad adquisición de vivienda construida, conforme a la resolución N.º 6042 (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Soledad Ximena Carmen de la Barra Ahumada, de la comuna de San Clemente, de la Región del Maule;
- b) Que, se ha advertido un error en la Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, específicamente, en el número de cédula de identidad de la beneficiaria;
- c) Que, por razones de buen servicio;



RESUELVO:

1. **REEMPLÁCESE** en el considerando letra b) y en la tabla del resuelvo primero de la Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, el número de la cédula de identidad de la beneficiaria 13.472.828-0, por la siguiente: 12.694.218-4
2. **MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

PCB/JRM/PGM/MDH/BCr

- DISTRIBUCIÓN:
- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE – MA. ALEJANDRA GUERRERO.
 - JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
 - DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
 - ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
 - NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.

al número de
**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 296,
DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024, SOLO
EN CUANTO A LA CÉDULA DE
IDENTIDAD DE LA BENEFICIARIA.**

Talca,

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

VISTOS:

- a) El D.S. N.º 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N.º 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N.º 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N.º 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N.º 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N.º 593, (V. y U.), de 2016;
- f) La Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, que asigna subsidio del Programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad adquisición de vivienda construida, conforme a la resolución N.º 6042 (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Soledad Ximena Carmen de la Barra Ahumada, de la comuna de San Clemente, de la Región del Maule;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N.º 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- i) Lo dispuesto en la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, asigna subsidio del Programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad adquisición de vivienda construida, conforme a la resolución N.º 6042 (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Soledad Ximena Carmen de la Barra Ahumada, de la comuna de San Clemente, de la Región del Maule;
- b) Que, se ha advertido un error en la Resolución Exenta N.º N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, específicamente, en el número de cédula de identidad de la beneficiaria;
- c) Que, por razones de buen servicio;



el número de la

RESUELVO:

1. **REEMPLÁCESE** en el considerando letra b) y en la tabla del resuelvo primero de la Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, la cédula de identidad de la beneficiaria 13.472.828-0, por la siguiente: 12.694.218-4
2. **MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N.º 296 de fecha 18 de abril de 2024, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**

PCB/JRM/PGM/MEH/RC

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE – MA. ALEJANDRA GUERRERO.
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.



ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A SOLEDAD XIMENA CARMEN DE LA BARRA AHUMADA, DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 18 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 296

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015.
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Circular N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024.
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; y sus modificaciones.
- f) El informe social, de fecha 31 de octubre de 2023, realizado por E. Patricia Olivares Navarrete, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social del Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de Soledad Ximena Carmen De La Barra Ahumada.
- g) El informe jurídico, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Abogada, SARA GARRIDO GONZÁLEZ, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule.
- h) El oficio N° 2860 de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Directora de SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita Asignación de Subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 modalidad Adquisición de Vivienda Existente para 7 postulantes, entre los cuales se encuentra Soledad Ximena Carmen De La Barra Ahumada.
- i) El acta de fecha 24 de enero de 2024, firmada por la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, a través de la cual se determina entregar beneficio de Asignación Directa del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para Soledad Ximena Carmen De La Barra Ahumada.
- j) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23 (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- b) Que, a través del Informe Social citado en el visto f) precedente, SERVIU Región del Maule que justifica otorgar el subsidio solicitado a la Sra. Soledad Ximena Carmen De La Barra Ahumada, cédula de identidad N° 13.472.828-0, ya que se encuentra en situación de



- vulnerabilidad habitacional, considerando que la vivienda en que reside está en malas condiciones de habitabilidad y no cuenta con los recursos económicos para postulación por vía regular;
- c) Que, a través del acta citada en el visto i) precedente, la autoridad que suscribe determina asignar un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida a la Sra. Soledad Ximena Carmen De La Barra Ahumada;
 - d) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) la Unidad Jurídica de SERVIU informa que no registra propiedades a su nombre, que pertenece al 40% más vulnerable de la población y que revisados sus antecedentes no estaría en ninguna causal, de las anteriormente citadas, que le impida acceder al subsidio AVC FSEV se da VB módulo legal AD Soledad De La Barra Ahumada. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación.;
 - e) Que, de acuerdo a lo indicado por SERVIU Región del Maule, los subsidios para Adquisición de Vivienda Construida no requieren de Informe Técnico.
 - f) Que, por razones de buen servicio.

RESUELVE:

- 1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	COMUNA	MODALIDAD	MONTO TOTAL UF
13.472.828-0	Soledad Ximena Carmen De La Barra Ahumada	San Clemente	AVC	676

- 2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 37, 39 y 3, letra c) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro;
- 3. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 38 y 40, letra c) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011, relativos al instrumento que acredite el ahorro.
- 4. **ESTABLÉCESE** que el respectivo subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, asignado a la persona individualizada en el resuelvo 1 de la presente resolución, podrá ser aplicado en cualquier región del país;
- 5. **ESTABLÉCESE** que el monto del Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 6. **TRATÁNDOSE** de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del Subsidio, al que podrán adicionar, si corresponder, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. En los casos en que alguno de los beneficiarios decida emplear su subsidio en áreas donde sea factible aplicar el subsidio de factibilización, conforme lo dispuesto en la letra b) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, no será necesario que se cumpla lo dispuesto en la letra b) del número 2. De la circular FSEV N° 16 del 15 de mayo de 2015, respecto a que el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.
- 7. **ESTABLÉCESE** que, tanto para la adquisición de viviendas nuevas como usadas, sólo será exigible que se aplique el estándar técnico señalado en el artículo 48. Del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
- 8. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo N° 1, de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.



9. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1 precedente, la Directora del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
10. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
11. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **676 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Maule, su asistencia técnica y albergue transitorio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2 al 6, de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS

Arquitecto

**Secretario Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo Región del Maule**

PCB/PMT/JRM/PGM/ARV/...-

Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – Maria Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH